



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 15 de agosto de 2022 PEDIDO No. CA-237-2022

Unidad Ejecutora: 001-003-0001 **COORDINACION ACADEMICA**
Partida Presupuestaria: 2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	05

NOTA: PAGO A VILMA LORENA PINEDA CRUZ DE CHAVEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2022-029-030-CA-ENCA DEL 15/08/2022 AL 31/12/2022.

 Jackeline Gutierrez Solicitante	 Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D. Coordinador Académico -ENCA-
---	--



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-030-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el quince de agosto del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cinco (65) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; Resolución doce guion dos mil veintiuno (12-2021) contenida en acta tres guion dos mil veintiuno (03-2021), de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **VILMA LORENA PINEDA CRUZ DE CHÁVEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, Locutora Profesional, nacionalidad Guatemalteca, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número un mil novecientos noventa y nueve espacio cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1999 58432 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 1er. Callejón Casa 12 "B" San Bartolomé Becerra, Antigua Guatemala, Sacatepéquez, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número ciento setenta y tres guion dos mil veintidós (173-2022) de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos



[Handwritten signature]

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Planificar semanalmente sus actividades y presentar la planificación al Coordinador Académico; b) Impartir conocimientos básicos de lenguaje corporal, gestual y manejo escénico aplicados al teatro; c) Impartir conocimientos prácticos de movimientos corporales aplicados en bailes modernos; d) Desarrollar talleres prácticos con actividades de trabajo cooperativo, participativo a través de la asignación de roles; e) Motivar el interés y la participación de los estudiantes en actividades culturales extracurriculares; f) Organizar y dirigir actividades y eventos culturales para los estudiantes; g) Apoyar eventos recreativos y académicos en actividades semestrales y curso propedéutico; h) Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación y seguimiento del aprovechamiento de los estudiantes en las actividades a su cargo; i) Elaborar informes según le sean solicitados. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios al "**CONTRATISTA**", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q 15,919.35)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q 1,919.35)**, correspondiente del quince al treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós y cuatro pagos consecutivos de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 3,500.00)** correspondiente del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del quince (15) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "**CONTRATISTA**" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "**CONTRATISTA**" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guión setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después

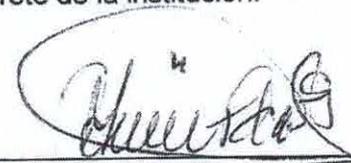


Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.



f) _____
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f) _____
VILMA LORENA PINEDA CRUZ DE CHAVEZ



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 349-2022
Bárcena, Villa Nueva, 15 de agosto de 2022**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

CONSIDERANDO

Que, con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, fue suscrito el contrato temporal de servicios técnicos No. 2022-029-030-CA-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y Vilma Lorena Pineda Cruz de Chávez, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA–,

RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato temporal de servicios técnicos No. 2022-029-030-CA-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y Vilma Lorena Pineda Cruz de Chávez, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022.
- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
-ENCA-

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejante a Beneficiario de pasaporte póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	VILMA LORENA PINEDA CRUZ DE CHAVEZ
Dirección del fiado:	1ER CALLEJON CAYA 128 SAN BARTOLOME BECERRA, ANTIQUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ
Contrato numero:	2022-029-030-CA-ENCA del 15/08/2022
Valor del contrato:	Q. 15,919.36 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES con 35/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
Plazo del contrato:	Del 15/08/2022 al 31/12/2022
Valor fianzatico:	Q. 1,591.94 (UN MIL CINCUENTOS NOVENTA Y UNO QUETZALES con 94/100.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario o a favor de quien se exige y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicio suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Propio y sus decretos modificatorios y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fueran el caso. Su vigencia se inicia automáticamente con el día del contrato fianzatico, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de Fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales, que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 109 de la Ley de la Admisión, Autorización y para las Opciones de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, fianzaticia como asignación y fianzaticia como resguardo.

EN FE DE LO CUAL, se exhiben, sellada y firmada la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 15 de agosto del 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en uso y vigencia de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, emitida el 30 de mayo de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidefils, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [Fianza y Adu](#)



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidefils, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [Fianza y Adu](#)

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 879083
Fiado: VILMA LORENA PINEDA CRUZ DE CHAVEZ
Monto: Q. 1,591.94
Fecha: 15/08/2022

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidefils, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Fianza y Adu](#)



Código de Validación

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

Factura Pequeño Contribuyente

VILMA LORENA, PINEDA CRUZ DE CHAVEZ
Nit Emisor: 2457807K
VILMA LORENA PINEDA
15 AVENIDA A 11-90, Zona 21, Guatemala, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6386F6F4-02C4-4AE4-8D4C-86B11DECBC41
Serie: 6386F6F4 Número de DTE: 46418660
Numero Acceso:
Fecha y hora de emisión: 03-oct-2022 13:15:29
Fecha y hora de certificación: 03-oct-2022 13:15:29
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA, correspondiente al mes de septiembre de 2022, según contrato No. 2022-029-030-CA-ENCA.	3,500.00	0.00	3,500.00	
TOTALES:					0.00	3,500.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

2

Período:	septiembre de 2022
Contrato No.:	2022-029-030-CA-ENCA
Técnico responsable:	Vilma Lorena Pineda Cruz
Tipo de Actividad:	Servicios técnicos
Honorario:	Q. 3500.00

Descripción de las Actividades:

En el curso de expresión artística, en la rama de artes escénicas, se impartió el tema de antecedentes históricos del teatro a las secciones que faltaban A,C,y D

Se trabajaron improvisaciones teatrales con tema libre, en grupos de 10 estudiantes.

Se evaluaron las tareas asignadas respecto al tema.

Se impartió el tema de los Signos teatrales a las secciones B, C y A

Se trabajó en la improvisación con 5 grupos de estudiantes quienes crearon una máquina humana como parte de la práctica de la creación teatral.

Se explicó el tema Voz y Dicción y se puso en práctica por medio de dinámicas el reconocimiento del tono a nivel personal.

se evaluaron las tareas correspondientes al tema

Se impartió el tema de los Signos teatrales a las sección D

Se enseñó la división de las partes del escenario a la secciones B y C

Se proyectó el video del Paabank y se explicó la importancia de las danzas folclóricas de nuestro país.

Se apoyó en el evento Conmemoración de la autonomía de LA ENCA

Se planificó y decoró la oficina asignada con motivo de las fiestas patrias

Se impartieron los clubes de baile y teatro en fin de semana.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

Vilma Lorena Pineda Cruz Tecnico	Gustavo L. Baeza Larios, PhD

Gustavo L. Baeza Larios, PhD coordinador académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.